



Para despachos de oficio quatro tomas.

**BELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y QUATRO.**

Dió el Sr. D. Manuel Estrella, Donado, Caxano, Pacheco, Abad,  
y Donado D.º de Villa de Obispo de Lima, y del Sr. D.º de la Peña  
Maya de la Cruz, Abad de Coruzco, y Interino maye desta y de  
otra y de uno y quando se gub. de Reyes R.º y de un.º de mill  
res. y de las Reales de esta Cruz y su Reyno. H.º  
Por quanto en cumplimiento de las Reales de que es para menem.º pro  
ve.º de la Cruz de la Cruz.

Cruz de la Cruz de Navarra ascendido de Don.º de mill se.º con  
quenta y tres años, el Sr. D.º Don Manuel Estrella Donado  
Interino de Coruzco, y sus Subdelegado de Reyes R.º de esta  
Provincia. Dió que por quanto a rindido del Cruz de la  
Cruz de Navarra y de Reyes en fecha de quince de Mayo, en  
la provincia de que la Cruz de Navarra, y particularmente  
de la Cruz de Navarra, coniendo por tanto en las Cruz de  
de Navarra, los Decretos y Reales R.º que previenen la pe  
nas en que incurrirán, y en especial de la Cruz de Navarra de  
esta Cruz de mill se.º, que se halla en esta Cruz de Navarra  
de mill se.º, anexo ocho, la de Reyes mandos de mill se.º y Julio  
de mill se.º, y la Cruz de Navarra, y la Cruz de Navarra, y la Cruz  
de Reyes R.º en que demanda que sur.º embargo de lo prevenido  
en la Cruz de Navarra de mill se.º, mandado por el Sr. D.º de  
lo, que consiste en que toda Persona que de la Cruz de Navarra  
y de los de Navarra de mill se.º, o de Navarra de mill se.º  
Con la Cruz de Navarra, rem.º por la Cruz de Navarra de mill se.º  
de la Cruz de Navarra (a Cruz de Navarra) en que pa.º Cruz de Navarra  
viva Cruz de Navarra, sin incurrir de mill se.º, y que  
lo Cruz de Navarra, que los Cruz de Navarra, y Cruz de Navarra,  
los Cruz de Navarra, Cruz de Navarra, y Cruz de Navarra, y Cruz  
de Reyes, dando quenta en su Cruz de Navarra, y Cruz de Navarra en  
part.º, Cruz de Navarra, Cruz de Navarra, Cruz de Navarra, Cruz de Navarra.

